



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar tres bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento en referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 13 de julio del año en curso, a la Diputación Permanente misma que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar done tres bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro Integral de Justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En un inicio, el promovente manifiesta que los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4° y 49 fracción I, II, 51 inciso b), párrafo segundo del Código Municipal establecen en lo conducente, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio propio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Asimismo, refiere que el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49, fracciones I y II, del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51, fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

En ese sentido, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Gobierno del Estado y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, señala que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Manifiesta el accionante, dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y el del Estado de Tamaulipas.

Expresa también que los predios objeto de donación, se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de donación, mismo que quedó asentado en el instrumento privado número 1940, certificado por el Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público No. 106, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con datos de Registro Volumen 72, de fecha 22 de diciembre de 2004.

También puntualiza que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio Representación Social, ya que de esto depende que dicha Institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en cual se pretende construir un Centro de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Integración de Justicia. Además la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 59 (Cincuenta y nueve) de fecha 25 (Veinticinco) de abril del 2018 (dos mil dieciocho).

Finaliza el promovente señalando que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción 11 y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, proceda a donar tres bienes inmuebles municipales a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Acta certificada de la quincuagésima primera sesión ordinaria de cabildo, celebrada en fecha 25 de abril de 2018, la cual contiene la aprobación por unanimidad de la donación por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de tres inmuebles de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada del Instrumento número 1,940, Volumen 72, folio 245, de fecha 22 de diciembre de 2004, otorgado ante la fe del Notario Público Número 106, Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual contiene Contrato de Donación Condicionado.

4. Copia certificada del Instrumento número 3,041, Volumen 109, folio 61, de fecha 28 de marzo del 2008, otorgado ante la fe del Notario Público Número 106, Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual contiene Convenio Modificadorio al Contrato de Donación Condicionado.

5. Copia certificada del Instrumento Público número 4,532, Volumen 97, folio 63, de fecha 23 de enero de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público Número 29, Licenciado Juan José García Urteaga, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual contiene la Protocolización del Plano de Subdivisión, así como copias certificadas de los Certificados informativos, de las Fincas número 83149, 83150 y 83151, del municipio de Nuevo Laredo, de fecha 25 de enero de 2018, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y copias certificadas de los manifiestos de propiedad de los bienes inmuebles objetos de la presente donación los cuales son expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con las claves catastrales 26081740, 26081416 y 26081738.

6. Copia certificada del Instrumento número 7,640, Volumen 304, folio 37, de fecha 24 de abril del 2018, otorgado ante la fe del Notario Público Número 106, Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual contiene Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Donación Condicionado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7. Oficio número P/513/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, el cual contiene solicitud de donación firmado por el Licenciado Horacio Ortiz Renán, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.
8. Oficio SOPDUMA/JAIF/4551/VI/2018, de fecha 20 de junio de 2018, relativo al Dictamen de Factibilidad de donación, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, signado por el Ing. Rubén Gerardo Ramos García, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
9. Avalúos periciales de los inmuebles objetos de la presente acción legislativa, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, con las siguientes claves catastrales 26081740, 26081416 y 26081738 respectivamente.
10. Plano de localización, con superficie, medidas y colindancias, de los inmuebles objeto de donación.
11. 3 fotografías.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de abril de 2018.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de los bienes inmuebles y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgados en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La nueva justicia en Tamaulipas, requiere de una gran infraestructura, modernización y de excelente calidad en todos los ámbitos, por lo que el desarrollo de un proyecto de construcción que integre al Centro Integral de Justicia y al Complejo Regional de Seguridad Pública, habla del gran compromiso que se tiene con la sociedad tamaulipeca.

Una de las prioridades del Gobierno del Estado, es el erradicar la impunidad y asegurar que toda persona tenga acceso a la justicia, para la recuperación de Tamaulipas como un estado de oportunidades y de paz.

Por lo que donar los inmuebles objetos de la presente acción legislativa, los cuales se identifican como Polígonos 1, 2 y 3, ubicados en Blvd. Universidad, dentro del Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel", para la construcción del Centro Integral de Justicia, así como del Complejo Regional de Seguridad Pública, contribuirá en la creación de un ambiente de certeza y confianza de los mecanismos de justicia, además del fortalecimiento del Estado de Derecho y por ende, de las condiciones necesarias para alcanzar mayores niveles de desarrollo social y económico.

El Poder Judicial del Estado, garantiza como un derecho inalienable para todos, una impartición de justicia apegada a los principios de legalidad, imparcialidad y honestidad, a través de una amplia infraestructura diseminada en todas sus regiones, que crece y se multiplica a la par de las necesidades de la población.

No cabe duda que la modernización en la infraestructura es de suma importancia, es por ello que los municipios de Xicotécatl, El Mante, Reynosa, Soto la Marina, Ciudad Victoria y otros municipios ya cuentan con sendos Centros Integrales de Justicia, por lo que con el fin de seguir avanzando en la nueva justicia en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, resulta necesaria la construcción en el municipio de Nuevo Laredo, del referido Centro Integral de Justicia, así como del Complejo Regional de Seguridad Pública, dando así un paso más, hacia el objetivo de cumplir con la impartición de justicia y un mejor servicio para los tamaulipecos.

Es por ello que, para esta Diputación Permanente resulta trascendente y loable autorizar al municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, de los tres inmuebles ubicados dentro del Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel", toda vez que la construcción de este proyecto, contribuye a la dignificación de la infraestructura del Poder Judicial del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública, a mejorar la atención y servicios a la población y dar celeridad a los trámites y diligencias correspondientes.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A OTORGAR EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a otorgar en donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tres bienes inmuebles propiedad de su Hacienda Pública Municipal, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Inmuebles ubicados en Blvd. Universidad, dentro del Fraccionamiento "Parque Industrial Oradel", de acuerdo al plano de subdivisión, del plano de la ciudad.

NUMERO DE FINCA: 83149

CUADRO DE CONSTRUCCION					
POLÍGONO 1					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST. PV.				Y	X
			13	3,037,596.4841	440,070.5236
13 14	S 80°43'48.78"W	94.5359	14	3,037.581.2560	439,977.2222
14 18	N 84°09'54.81"W	132.7140	16	3,037.594.7477	439,845.1957
			15	3,037,832.5805	439,936.2024
CENTRO DE CURVA=DELTA=30°12'32.80 RADIO=254,6500 LONG.DE CURVA =134.2638 SUB. TAN=68.7316					
16 12	S17°13'15.50" E	121.5045	12	3,037.478.6902	439,881.1681
12 1	N72°25'03.71" E	204.5368	1	3,037,540.4758	440,076.1498
1 13	N 05°44'10.76"W	56.2903	13	3,037,596.4841	440,070.5236
SUPERFICIE= 16,325.07 M2					



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

NUMERO DE FINCA: 83150

CUADRO DE CONSTRUCCION					
POLIGONO 2					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			S	3,037,895.4303	439,670.6484
5 4	N 72°41'27.63" E	393.8623	4	3,038.012.6140	440,046.6744
4 24	S 13°24'35.07" E	167.4079	24	3,037.849.7702	440,085.4985
24 23	S 76°35'24.93" W	358.2279	23	3,037,766.6924	439,737.0372
23 8	N 43°04'28.66" W	8.1997	8	3,037.772.6820	439,731.4372
8 6	N 31°04'25.38" W	90.2992	6	3,037.850.0236	439,684,8301
			7	3,037.929.9661	439,904.9652
CENTRO DE CURVA=DELTA=22°13'48.97 RADIO =234,2013 LONG.DE CURVA=90.8681 SUB.TAN=46.0127					
6 5	N 17°20'41.90" W	47.5698	5	3,037.895.4303	439,670.6484
SUPERFICIE= 58,360.30 M2					



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

NUMERO DE FINCA: 83151

CUADRO DE CONSTRUCCION							
POLÍGONO 3							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS			
EST. PV				Y	X		
			23	3,037,766.6924	439,737.0372		
23	24	N 76°35'24.93" E	358.2279	24	3,037.849.7702	440,085.4985	
24	19	S 13°24'35.07" E	218.1354	19	3,037.637.5820	440,136.0870	
19	20	S 80°43'48.79" W	111.3441	20	3,037,619.6463	440,026.1969	
20	22	N 72°12'43.51" W	231.6742	22	3,037.690.4215	439,805.5981	
			21	3,037.870.9708	439,985.1770		
CENTRO DE CURVA = DELTA = 54°6'55.42 RADIO = 254,6500							
LONG.DE CURVA =240.5148 SUB.TAN=130.0738							
22	9	N 39°00'42.55" W	28.3400	9	3,037.712.4421	439,787.7587	
			10	3,037,575.8521	439,641.6657		

CENTRO DE CURVA = DELTA = 08°7'32.21 RADIO = 200,0000							
LONG.DE CURVA =28.3637 SUB.TAN=14.2057							
9	23	N 43°04'28.66" W	74.2682	23	3,037,766.6924	439,737.0372	
SUPERFICIE= 60,000.00 M2							



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalicen la donación de los inmuebles a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo serán los gastos que se originen por la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina los bienes inmuebles para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material de los inmuebles o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.